



Para el pape de oficio de los nros.

SEELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Yo el Rey en su Consejo. Yo el Rey en su Consejo. Yo el Rey en su Consejo.

Idem

Papa tiene el cano. El facultad de...
Este nombram. le ha de cano. Concañidad que di
Contra el suofho resultaren algunos alcances de la dñe
ceronia. Haviendore hecho prima excoñion con lo del
nos del suofho y gradones, aquello que faltare legaja
rar los can. repñion que le nombran. Vateandose entre
Cada uno lo que le care. Y porq. No es persona a
guna que para exonerare de los encaños, noeste respuer
dado con d. ferences nombram. de los de. de los de
bundes de Ango. y gran. Dñe luego que sea no.
Lo que el cano. hace de auctoritat. y ocidant, aunque se registra
El buen cobro de la dñe. de aqueno es fulto de de lugar.
Portando cano. suplica de E. Carrer. Mande prender
Alonso Jose de grave mercader. Hasta que dñe se
yo nombram. de Secumpla con su enor, para es del
Servicio de S. Mg. de y de por el. de concepidor. Mande
que qual quiera de los de cano. Magores de ay. noti. figuer.
de yo nombram. de y no aceptandole de persona preso en la
de yo. Hasta que se mande de Otracora.